

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial). Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

Rectificación a la Orden relativa a la cuota mínima que deben satisfacer los afiliados de Asociaciones de asistencia médica de carácter voluntario

Habiéndose padecido error de copia en la Orden ministerial de este Departamento, aparecida en el "Boletín Oficial del Estado" número 95, correspondiente al día 5 de abril de 1947, relativa a la cuota mínima que deben satisfacer los afiliados de Asociaciones de asistencia médica de carácter voluntario, debe entenderse rectificada la fecha de la firma de la citada Orden en 24 de marzo de 1947 y no 24 de enero de 1947, como por error se consignaba.

(Del "B. O. del E." núm. 113, de fecha 23-4-47).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Trabajo

Resolución en relación con la Orden aprobatoria de las normas de trabajo de los Médicos al servicio de Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica

Lo dispuesto en el artículo 6.º de las normas de 4 de octubre de 1946 sobre regulación de las condiciones de trabajo de los Médicos al servicio de las entidades de asistencia médico-farmacéutica, por lo que se refiere a que no puedan tomar parte en los concursos o concurso-oposición a que se contrae el capítulo IV de las normas de referencia, quienes se hallen en las circunstancias a que el citado artículo se refiere, literalmente interpretado, puede contradecir la finalidad en que el referido precepto se inspiró, que no es otra que el de limitar el número de plazas a desempeñar por los Médicos desde la entrada en vigor de las referidas normas, por lo que se hace necesario aclarar que, a pesar de lo que en el texto del artículo 6.º se dice, los facultativos incluidos en cualquiera de los apartados del repetido

artículo podrán tomar parte en los concursos, pero no así poseer las plazas mientras no hubiesen efectuado previamente la indispensable opción.

En su virtud,

Esta Dirección General, de conformidad con las facultades que le confiere la Orden aprobatoria de las normas de 4 de octubre de 1946, al artículo IV del Decreto de 18 de agosto de 1939 y demás de aplicación, resuelve:

1.º Que a pesar de lo que se establece en el artículo 6.º de las normas de 4 de octubre de 1946, según una interpretación puramente literal, los facultativos incluidos en las circunstancias a que se refieren cualquiera de los apartados del mencionado art. 6.º, podrán tomar parte en concurso o concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos al servicio de entidades de asistencia médico-farmacéutica, sin que, no obstante, puedan poseer las mismas mientras no hubiesen optado entre alguna o algunas de las plazas que anteriormente tuviesen y la que ganaron en el concurso o concurso-oposición, de suerte que la provisión a que se

refiere el citado artículo 6.º comienza a surtir efectos al tiempo de posesionarse de la plaza de Médico al servicio de una entidad de asistencia médico-farmacéutica.

2.º A los efectos prevenidos en el apartado anterior, las entidades convocantes de los concursos o concursos-oposición comunicarán al Colegio profesional correspondiente y a la Delegación de Trabajo los nombres y circunstancias de los aspirantes en quienes concurren las circunstancias que se indican, y en el supuesto de que ganasen plaza en el concurso comunicarán también a los mismos Centros oficiales el haber renunciado los interesados, previamente a la toma de posesión de la nueva plaza, a aquélla o aquéllas que les inhabilitasen para su desempeño, con arreglo al artículo 6.º de las normas de 4 de octubre de 1946.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1947.
El Director general de Trabajo,
Agustín Miranda Junco.

Sres: Delegados de Trabajo de toda España.

(Del "B. O. del E." núm. 113, de fecha 23-4-47).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.747

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BUSCAS.—Circular

La Administración del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital me comunica que el día 21 del actual se fugó de aquel Establecimiento el demente Julio García Condón, natural de Calatayud, de 41 años de edad, alto, delgado, vistiendo mono azul marino, camisa blanca, boina azul y alpargatas blancas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente el de las Autoridades locales, Guardia Civil y demás que me están subordinadas, encargándoles practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho enfermo mental, comunicándolo sin demora al señor Administrador del citado Manicomio, si obtuvieren resultado.

Zaragoza, 25 de abril de 1947.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegria

SECCION CUARTA

Núm. 1.705

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 ("Boletín Oficial" núm. 350) se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Victoria Orera Pablo, Joaquín Navarro, Valero Mainar, María del Val, Isabel Alonso, Francisca Sánchez (Montepío Militar); Teresa Calvo Lomba (Montepío Civil); Adolfo Sagrario López (Jubilados).

Florencio del Barrio, Aniceto Mora, Jesús Amo, Isidoro Martín (Retirados).

Cirilo Juez, Isaac de Andrés (Retirados); Josefa Vicente Tejedor (Montepío Civil).

Angela Esteban, Antonio Uceda, Miguel Melero, Julián Martínez (Montepío Militar); Francisco Pérez (Jubilados).

Zaragoza, 22 de abril de 1947.
El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

Núm. 1.706

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DE FRAUDACION

Requisitoria

Por la presente se cita y emplaza a Jaime Balaguer Tor, cuyo último domicilio fué calle de Córcega, núm. 228 (Barcelona); y también se cita y emplaza a individuos desconocidos que abandonaron una cesta en los alrededores del apeadero de la Puerta Sancho, de esta capital, conteniendo 1.200 cigarros puros de fabricación clandestina, y a los que abandonaron una maleta en el tren expreso de Barcelona a Madrid, el día 5 del corriente mes, conteniendo tabaco de procedencia extranjera, a fin de que todos ellos comparezcan ante esta Junta Administrativa el día 6 de mayo próximo y hora de las once de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación de Ha-

cienda, para responder de los expedientes números 46 y 79 del año 1946 y del 52 de 1947, que por falta de contrabando de labores de tabaco se les sigue; advirtiéndoles que deben concurrir al citado acto por sí o por medio de apoderado legal, pudiendo aportar cuantas pruebas estimen a su derecho, y que pueden designar un vocal para el mencionado acto, que sea de la Cámara de Comercio, o Comerciante matriculado, poniéndolo en conocimiento de la Junta con tres días de antelación al señalado, previéndoles, por último, que de no comparecer se celebrará la vista sin su asistencia, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 23 de abril de 1947.
El Delegado de Hacienda, Presidente, Basíledes Marcos.

SECCION QUINTA

Núm. 1.683

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordado por la Excm. Corporación municipal en su sesión de pleno celebrada el día 26 de marzo último reducir la talla a exigir a los que aspiren a opositar a plazas de motoristas de la Guardia Municipal, a 1,68 metros; a tenor de las disposiciones vigentes. se hace público que durante el plazo de quince días, y en horas hábiles de oficina, pueden presentar en el Registro general de la Secretaría municipal las reclamaciones que estimen pertinentes formular las personas que se crean perjudicadas.

Zaragoza, 11 de abril de 1947.
El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.677

Acordado por esta Excm. Corporación municipal en su sesión plenaria celebrada el día 26 del mes de marzo último, modificar el artículo 20 de las Ordenanzas municipales en el sentido de "prohibición absoluta de fumar en todos los tranvías cuya plataforma no vaya aislada del interior del coche"; a tenor de las disposicio-

nes vigentes, se hace público, que durante el plazo de quince días y en horas hábiles de oficina pueden presentar en el Registro general de la Secretaría municipal las reclamaciones que estimen pertinentes formular.

Zaragoza, 12 de abril de 1947. El Alcalde-Presidente, José María García Belenguer.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.709

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

La Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza", ha presentado solicitud para la instalación de un servicio público de trolebuses entre el paseo de la Independencia y la barriada del Terminillo, cuyo proyecto se somete a información pública, por un plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado", plazo ampliable al doble a petición justificada de algún informante, y a cuya información podrán concurrir los organismos oficiales, entidades y particulares que lo estimen oportuno, para exponer las manifestaciones que consideren pertinentes acerca de la referida petición. Los respectivos antecedentes se hallarán de manifiesto por igual período de tiempo al de la aludida información en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Zaragoza, 16 de abril de 1947. El Alcalde, José María Sánchez Ventura.

Núm. 1.612

Confederación Hidrográfica del Ebro

JEFATURA DE AGUAS

Nota-anuncio

D. Salvador Lama Blanco, solicitó varios aprovechamientos para un caudal de 230.000 litros por segundo derivados del río Ebro, en los términos municipales de Escatrón, Sástago, Chiprana, Caspe, Mequinenza y Fraga. Publicándose la

correspondiente nota previa en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1947, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos para la presentación del proyecto del peticionario y de otros proyectos que tuviesen el mismo objeto o fuesen incompatibles con aquél. Dentro de dicho período se presentaron en la Jefatura de Aguas los siguientes proyectos: Un proyecto presentado por D. Salvador Lama, aprovecha el tramo de 56 metros de desnivel bruto a partir de la coronación de la presa de Escatrón, cota 120, sobre el nivel del mar, creando cuatro saltos:

El primero, mediante una presa de compuertas emplazada aguas arriba de Chiprana y estribada en jurisdicción de Chiprana y Sástago, originando un desnivel de 11 metros y con un canal de 5 kilómetros que corta el meandro, da un desnivel total de 17 metros.

El segundo salto, mediante otra presa de compuertas en el paraje de "La Herradura", término municipal de Caspe, crea un desnivel de 10 metros y mediante un canal de 12 kilómetros se obtiene un desnivel total de 17 metros.

El tercer salto emplaza la presa en el paraje de "La Magdalena", también en el término municipal de Caspe, creando un desnivel de 7 metros y derivando un canal de 5 kilómetros de longitud, que corta el meandro, dando lugar a un desnivel total de 11 metros.

El último salto se crea por una presa de compuertas emplazadas aguas arriba de Mequinenza en su término municipal, con central adosada a la presa dando lugar a un salto de 11 metros.

Otro proyecto presentado por don Antonio Escolano utiliza el azud de escollero situado en el término municipal de Mequinenza, a unos 5 kilómetros aguas arriba del pueblo en el lugar denominado partida de la Huerta Vieja. La coronación de la presa actual se eleva 6 metros con escollera arrojada. La Central se instala donde actualmente estén emplazadas las dos Centrales del molino de yesos y de los riegos de Mequinenza; el salto es 5'80 metros en avenidas extraordinarias; 6'95 metros en avenidas ordinarias; 7'22 metros en aguas medias, y 7'55 metros en estiaje solicitándose un caudal de 300.000 litros por segundo. Y

el proyecto presentado por el Director de la Entidad "Agrícola Industrial Aragonesa", S. A. se reduce a un salto cuya presa se emplaza aguas arriba de Chiprana, estribada en términos municipales de Chiprana y de Sástago en el lugar denominado Torre de Baños, deriva un canal de 362 metros que atraviesa el meandro, estableciendo la Central eléctrica en las inmediaciones al Ebro. Solicita un caudal de 240.000 litros por segundo, y fija la altura de salto en 18'45 metros. La presa es de tierra con pantalla interior de fábrica. Se pide la declaración de utilidad pública.

Se propone las siguientes tarifas:

Por D. Salvador Lama

En bornas de generador con potencia mínima de 1.000 C. V.

Los primeros 10.000 C. V., pesetas 750 por C. V. y año.

Los restantes, 500 pesetas por C. V. y año.

Por D. Antonio Escolano Jalle

Alumbrado por contador:

0'60 pesetas kilovatio-hora y 1 peseta kilovatio-hora en capitales de provincia y pueblos respectivamente. Mínimo 5 kilovatios-hora mensuales.

Alumbrado a tanto alzado:

Lámparas de 15 vatios, a 3 pesetas mes.

Lámparas de 25 vatios, a 4 pesetas mes.

Fuerza motriz por contador:

0'30 pesetas kilovatio-hora. Mínimo de 10 pesetas por H. P. y mes.

Energía en alta tensión:

500 pesetas anuales por H. P. contratado. Mínimo 750 H. P. sobre bornas de equipo generador.

Por el Director de la entidad "Agrícola Industrial Aragonesa", S. A.:

En las bornas de máquinas generadoras, 0'10 pesetas kilovatio-hora.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días naturales consecutivos, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se puedan formular reclamaciones contra los proyectos de referencia, advirtiéndose que éstos y las relaciones de los propietarios de las fincas afectadas estarán de manifiesto en las ofici-

nas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, 26, Zaragoza), durante el plazo indicado.

Zaragoza, 31 de marzo de 1947.
El Ingeniero-Jefe, F. Fernández.

Núm. 1.679

Dirección General de Seguros
(MINISTERIO DE HACIENDA)

Orden de 26 de marzo de 1947 por la que se concede a la Sociedad Anónima «Los Previsores» inscripción por Orden ministerial en el Registro y autorización para trabajar en el ramo de enfermedades

“Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por D. Ricardo Usón, como Director de la Sociedad de Seguros de Enfermedades “Los Previsores”, domiciliada en Zaragoza (calle del Coso, núm. 9), en demanda de inscripción en el Registro especial creado por la Ley de Seguros y subsiguiente autorización para concertar operaciones de esta clase, con límite máximo de 900 pesetas por indemnización, a cuyos efectos ha remitido copia de la escritura constitucional; testimonio de suscripción y desembolso de capital por cifras de 800.000 y 200.000 pesetas, respectivamente; resguardo de constitución de depósito necesario por 65.000 pesetas nominales; tarifas aplicables y modelos de pólizas que se propone utilizar en la contratación de sus operaciones.

Vistos los informes favorables emitidos por las Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de ese Centro Directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea inscrita la entidad en el Registro creado por la Ley de Seguros, autorizándola para operar en el Ramo de Enfermedades y con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.”

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1947.
P. D.: Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Ahorros.

Núm. 1.544

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, durante el mes de marzo de 1947.

Número de matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio		
			Marca	Número	Cil.							HP.	P.	P.
Z-8.280	3.ª	17	Austin.....	1K-110.379	6	26	Caja.....	2.800	3.000	Obras y Finanzas S. A.....	Zaragoza			
Z-8.281	2.ª	17	Ford.....	99A-1.286.293	8	26	C. interior..	1.550		Rogelio Tur Paller.....	Id.			
Z-8.282	2.ª	17	Id.....	99A-1.305.229	8	26	Id.....	1.550		Mauricio Tur Pa.ler.....	Id.			

Zaragoza, 31 de marzo de 1947.—El Ingeniero-Jefe, José Ortiol.

Núm. 1.730

Jefatura Agronómica de Zaragoza

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

(Ministerio de Agricultura)

CIRCULAR

-Con el fin de organizar y dar comienzo a la campaña de lucha contra la plaga de la langosta en todos los términos de esta provincia que se hallen afectados, espero que con toda urgencia, los señores Alcaldes de los mismos, me comuniquen los datos siguientes:

Que denuncien a esta Jefatura Agronómica la aparición de la plaga de la langosta, tan pronto como se presente en sus términos.

Número de manchas de langosta que aparezcan en el término, especificando para cada una:

1.º Superficie expresada en áreas.

2.º Nombre de la partida en que está enclavada.

3.º Nombre del propietario de la finca donde se ha presentado la mancha y linderos (N., S., E. y O.).

4.º Distancia, expresada en kilómetros, de cada una de las manchas al pueblo.

Asimismo he de comunicar a todos los señores Alcaldes, que el Ilmo Sr. Director General de Agricultura, con fecha 22 de marzo de 1946, me dice lo siguiente:

"En vísperas de iniciarse la campaña de primavera, de lucha contra la langosta, procede recordar a V. S. la necesidad de cumplir lo establecido en la norma 6.ª de la circular núm. 253, complementaria de la Orden ministerial de 3 de agosto pasado, relativa a la confección por las Juntas Locales de los presupuestos que previenen los artículos 71 y 72 de la Ley de Plagas, a fin de constituir el fondo necesario para ir haciendo frente a los gastos de actuación obligatoria que se vayan originando, ya que el importe de salvado al precio oficial fijado por el Servicio Nacional del Trigo para esa provincia y los arsenicales, arseniato y arseniatos sódicos a 7,40 y 8,50 pesetas, respectivamente, debe ser reclamado a los particulares a través de las citadas Juntas, y esa Jefatura, al ir situando partidas de

los referidos productos, ha de asegurar la justificación de la entrega y tener garantizado el cobro, a cuyos fines las Juntas en todos casos, deberán anticipar una cantidad que reclamarán sucesivamente a los interesados a quienes hagan entrega de los productos y a reserva de la liquidación definitiva, en las condiciones que este Centro Directivo determine, ya que los auxilios o bonificaciones que en su caso pudieran concederse, serán proporcionales a la colaboración y modo de actuar en la campaña, de las distintas Juntas Locales y de los particulares afectados."

"Con respecto a los envases de salvado, se observará el mayor escrúpulo y rigidez, exigiendo el previo depósito reintegrable de 10 pesetas por unidad."

También he de notificar a las Alcaldías, que por hectárea de mancha de langosta, se emplea una de las siguientes fórmulas:

1.ª Salvado, 40 kilogramos;
Arseniato sódico, 1.600, y
Agua, 30 a 33 litros.

2.ª Salvado, 40 kilogramos;
Arseniato, 700 gramos, y
Agua, 30 a 33 litros.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1947.
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 1.729

A las entidades o particulares dedicados a la producción en viveros de plantas vivas de todas clases, frutales, vides americanas, especies de sombra y ornamentación de horticultura y jardinería, etc., etc.

Se pone en conocimiento de los interesados que en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 75, correspondiente al día 16 de marzo último, se ha publicado una Orden del Ministerio de Agricultura, en la que se dispone que toda entidad o particular dedicado a la producción de viveros de plantas vivas de toda clase, frutales, vides americanas, especies de sombra y ornamentación, de horticultura y jardinería, etc., etc., deberá figurar inscrito en el Registro especial que a este efecto se llevará en las Jefaturas Agronómicas provinciales. Si

obligados a renovar su inscripción, mediante instancia, a la que se acompañarán los datos o ampliación de ellos que más adelante se detallan.

Serán datos precisos para la inscripción y que deberán figurar en la instancia y que se acompañarán a la misma y en la que se solicite la inscripción de la Jefatura Agronómica en que radique el vivero:

1.º Nombre del propietario o entidad dueña o encargada de la explotación del vivero.

2.º Domicilio del solicitante y de la oficina donde ejerza el comercio.

3.º Relación de las fincas o finca que en la provincia tienen instalada dicha explotación, con indicación del nombre de cada una, pueblo y paraje en que están situadas, extensión total de las mismas y de la parcela o parcelas que se dedican a viveros, todo ello en unidades métricas.

4.º Enumeración en cada parcela de vivero de las especies cultivadas, variedades, etc., número de años que cada una lleva instalada, con la superficie en metros cuadrados que ocupan por año y número de pies que contienen. En caso de que sean vides americanas, se comprenderán en el vivero los campos de vides madres, indicando todas sus características de hibridación, superficie, número de pies, etcétera.

En todos los casos se indicará la procedencia de las plantas del vivero y las localidades en que generalmente son empleados sus productos.

5.º Datos particulares que estimen, además de interés, conocer y registrar las Jefaturas Agronómicas.

La inscripción en las Jefaturas Agronómicas provinciales de los viveros de plantas es obligatoria para todos los particulares y también para los Organismos, aunque sean del Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Sindicatos, etc., pero en este caso sólo cuando no se limiten a producir plantas para sus propias necesidades, si no que las suministren al público, lo hagan o no gratuitamente, así como la obtención del certificado para su explotación y comercio.

Los particulares y entidades de todas clases, incluso los Organismos del Estado en los casos expresados en el párrafo anterior, vienen obligados a proveerse de un certificado de autorización para la explotación de viveros de plantas, que expedirá la Dirección General de Agricultura.

Los viveristas vienen obligados a presentar su declaración anual por triplicado, a la Jefatura Agronómica de la provincia en la primera quincena del mes de julio. Esta declaración comprenderá dos partes:

Primera. Resumen de las ventas realizadas en el año anterior (de 1.º de julio a 30 de junio), número de pies vendidos de cada clase y variedad y destinos principales que han tenido.

Segunda. Existencias de plantas que contiene cada parcela de viveros en 30 de junio, indicando en cada variedad la superficie de la subparcela que ocupa en metros cuadrados, número de pies que contiene, agrupados por años de estar las plantas en el vivero. Acompañará un sencillo croquis para cada parcela en que se marque la distribución de las subparcelas de clases y variedades de plantas que contienen. En los viveros de vides americanas se dará igualmente cuenta de las parcelas de pies-madres que dispongan.

Para facilitar las inspecciones, y como garantía al comercio de buena fe, los viveristas llevarán un libro registro en el que por clases y variedades de plantas constarán sus existencias.

Además será obligatorio en todas dar factura al comprador, en la que constará su nombre, fecha, clase y variedad de las plantas vendidas, número de pies de cada una, precio unitario y total; estas facturas corresponderán a un talonario con matriz igual a la factura, en la que anotarán los mismos datos y llevarán ambas el mismo número correlativo en las ventas de cada temporada.

También los catálogos de plantas, folletos, listines de precios, etcétera, antes de ser editados y distribuidos al público, precisan la aprobación del Servicio de Defensa contra Fraudes, previo examen de su redacción en el aspecto técnico y confrontación de precios, y cuan-

do éstos han sido aprobados por la Superioridad, deberán llevar los mismos el número o detalle que lo identifiquen, así como el número del certificado de autorización de la Dirección General de Agricultura y copia o facsímil del oficio de aprobación por el Servicio de Defensa contra Fraudes, colocado en sitio bien visible.

Las plantas, para su circulación a la salida de los viveros, deberán estar provistas de etiquetas en cartón fuerte o madera, donde claramente constará la especie y variedad, nombre y domicilio del vendedor, garantía de sanidad respecto a los insectos o criptógamas que sean perjudiciales a la planta y número del certificado de autorización para la venta.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento, debiendo advertirles que han de solicitar la inscripción y demás requisitos indispensables en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente, y que transcurrido este plazo se procederá a la formación del oportuno expediente para la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 22 de abril de 1947.—
El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 1.727

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Intervención de alfalfa para la campaña
de 1947-48

Próxima a empezar la campaña de alfalfa de 1947-48, se pone en conocimiento de los almacenistas interesados en el comercio de la misma que hasta el día 15 del próximo mes de mayo se admitirán instancias para ser incluidos como almacenistas-compradores en la provincia de Zaragoza durante la próxima campaña.

Hasta la indicada fecha dirigirán instancia al Excmo. Sr. Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, remitiéndola a esta Delegación (Avenida de Calvo Sotelo, núm. 7, bajo), haciendo constar en la misma los extremos siguientes:

- 1.º Nombre, apellidos y domicilio del solicitante.
- 2.º Si ha pertenecido anteriormente a la Central Reguladora de Alfalfa de Zaragoza.
- 3.º Almacenes que posee en esta

provincia, indicando situación, capacidad y distancia de cada uno de ellos a la estación de ferrocarril más próxima.

4.º Volumen de compras efectuadas en campañas anteriores.

5.º Capacidad económica del interesado.

6.º Epoca desde la que tributa por este concepto a la Hacienda Pública y contribución que satisface en la actualidad, acreditando este último extremo con el recibo de contribución, que deberá acompañarlo a la instancia.

7.º Medios de transporte con que cuenta (número de vagones propios y capacidad de cada uno, camiones u otros medios de transporte).

A la vista de las documentaciones recibidas, esta Delegación Provincial de Abastecimientos resolverá, sin ulterior recurso, quiénes se considerarán almacenistas para la próxima campaña, a los cuales se les proveerá del correspondiente carnet que acredite dicho extremo, para que puedan efectuar sus compras, bien entendido que el que no lo posea no podrá verificarlas, y si lo hiciera se le interverdría inmediatamente la mercancía, por considerar dichas operaciones como clandestinas, pasándose además el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de lasas.

Zaragoza, 23 de abril de 1947.—
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 1.672

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Por esta Junta se instruye expediente especial sobre caducidad y modificación de algunos de los fines de la Fundación benéfica «Pío Legado instituido por D. José Tudela», en Tarazona.

Lo que se hace público para que los representantes de la misma e interesados en sus beneficios puedan comparecer en él y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto durante veinte días en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, número 2, entresuelo), en las horas de oficina.

Zaragoza, 14 de abril de 1947.—
El Gobernador civil, Presidente, Eduardo Baeza Alegría.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947 pudiendo presentar los vecinos contra aqué-

Los las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento

- 1.624.—Paracuellos de Jiloca
- 1.626.—Monegrillo. (Año 1948)
- 1.630.—Figueroles
- 1.631.—Jarque
- 1.633.—Tabuena
- 1.638.—Muel. (Año 1948)
- 1.660.—Jaraba
- 1.666.—Farlete. (Año 1948)

Apéndice al registro fiscal de edificios y solares

- 1.638.—Muel

Altas y bajas por rústica

- 1.629.—Torralba de Ribota

Altas y bajas de edificios y solares

- 1.426.—Monegrillo. (Año 1948)

Cuentas de caudales

- 1.627.—Samper del Salz
- 1.664.—Longares. (Año 1946)

Cuentas municipales

- 1.664.—Longares. (Año 1946)

Expedientes de transferencia de crédito

- 1.637.—Escatrón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 1.627.—Samper del Salz

CALATAYUD

Núm. 1.668

Habiéndose creado una plaza de Delineante-oficinista de este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia a concurso-oposición, para su provisión en propiedad, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª Se anuncia la provisión de una plaza de Delineante-oficinista de este Excmo. Ayuntamiento, que se verificará mediante concurso-oposición, con arreglo a las condiciones que seguidamente se detallan y según dispone la Orden de 30 de octubre de 1939.

2.ª La dotación de la citada plaza será de 6.000 pesetas anuales, y tendrá derecho el titular de la misma a cuantas mejoras de índole económica regulen la marcha administrativa de los funcionarios municipales.

3.ª La jornada laboral será de cuarenta y ocho horas semanales, incrementadas o disminuidas si las necesidades del servicio que ha de prestar lo aconsejen de acuerdo con el Presidente de la Comisión de Fomento y siempre con el conocimiento del Jefe del Personal de la Corporación y sin oponerse a ninguna disposición mínima legal.

4.ª Los aspirantes a las mencionadas plazas serán mayores de 21 años y menores de 35.

5.ª Los solicitantes acompañarán al escrito de solicitud, dirigido al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Idem de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo, sin perjuicio de que el Tribunal acuerde se practique un reconocimiento por dos Médicos municipales, cuyo dictamen será el valedero.

Idem de antecedentes penales.

Idem de buena conducta y adhesión al Movimiento.

Idem de su condición de ex-combatiente, mutilado, ex-cautivo, etc.

Y cuantos documentos relativos a méritos estime conveniente.

6.ª El concurso-oposición se celebrará ante el Tribunal que se formará con arreglo a lo preceptuado en el apartado 12 de la repetida Orden, en los días y horas que se determine, después de transcurrido un mes de la presente convocatoria.

7.ª La Orden de preferencia de méritos será el marcado en el apartado 9.º de la Orden de referencia.

8.ª Las instancias, con los documentos que deben acompañarlas, se presentarán en las oficinas municipales dentro de los treinta días siguientes al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la presente convocatoria.

9.ª El programa que regirá para el examen será el siguiente:

Escritura a máquina.

Escritura manuscrita, matemáticas y cultura general. (Quedan exentos de este ejercicio aquellos señores que por tener un título suficiente no se crea necesario).

Rotulación de planos.

Dibujo a escala de un plano de población.

Dibujo a escala de planta, alzado y secciones de una construcción que se señalará acotada, sin escala.

10. La clasificación se hará por puntos en cada uno de los ejercicios señalados, a contar de 0 a 5, y hallándose la media proporcional.

11. Queda facultado el Tribu-

nal examinador para fijar las normas complementarias de acuerdo con la Corporación municipal.

12. El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar o no la plaza caso de no encontrar opositor que reúna las condiciones necesarias para el cargo que ha de desempeñar.

Calatayud, 21 de abril de 1947.
El Alcalde-Presidente, (ilegible).

Núm. 1.684

EJEA DE LOS CABALLEROS

El M. I. Ayuntamiento de esta villa, en su sesión del día 17 de marzo último, acordó contratar, mediante subasta pública de urgencia, las obras de reparación del Grupo escolar del barrio de Rivas, con un tipo de tasación de pesetas 11.590'85 y según el pliego de condiciones obrante en Secretaría municipal (Negociado de Obras y Servicios Técnicos).

Las proposiciones para dicha subasta podrán presentarse hasta las trece horas del día 3 de mayo próximo, en pliego cerrado, al Registro general de este Ayuntamiento, debiendo acompañarse el resguardo provisional del depósito, que en la cuantía del 5 por 100 deberá consignarse en la Depositaria municipal.

El acto de la subasta y la apertura de pliegos tendrá lugar ante la Mesa que se designará, el día 5 de mayo próximo, a las trece horas.

Regirán como normas complementarias las que contiene el Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, concediéndose un plazo de cinco días a efectos de reclamaciones.

Ejea de los Caballeros, 21 de abril de 1947. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle de, de conformidad con el anuncio y pliego de condiciones publicado por el Ayuntamiento de Ejea, se compromete a ejecutar las obras de reparación en el Grupo escolar del barrio de Rivas por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma y reintegro del Estado y municipal).

Núm. 1.720

LUCENI

En la sesión celebrada por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia el día 18 de abril de 1947, dicha Corporación resolvió, respecto del mozo José Hernando San, lo siguiente:

«Se le declara prófugo por no haber aportado los documentos para justificar su situación militar en el plazo que a tal fin se le concedió».

Y a los efectos prevenidos en el artículo 225 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, expido la presente cédula, en Luceni a 22 de abril de 1947.—El Alcalde, Juan Gil.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 1.675

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye en el mismo con el núm. 488 de 1946, sobre estafa a D. Benigno Meneses Ballestar, se cita por medio de la presente al denunciado Miguel Martínez Segado, que fué viajante de la casa comercial del señor Meneses y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.743

JUZGADO NUM. 3

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado a instancia de D. Constantino Carramiñana Lafuente contra D. José María Crespo, para hacer efectivas responsabilidades a éste impuestas, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de mayo próximo, a las once horas, la finca que se describe en el edicto número 360, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 1.º de febrero último, cuya subasta tendrá lugar con los requisitos y prevenidos en el mismo señalados.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.654

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 522 de 1946, sobre querrela por estafa, se cita por medio de la presente cédula a Paulino Salvador Germán, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.711

JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente a José Buza Rodríguez, cuyas demás circunstancias y su actual domicilio se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, núm. 56), al objeto de recibirle declaración como inculpaado en sumario que se instruye con el núm. 482 de 1946, sobre estafa, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.728

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado pende declaración de herederos ab intestato de D. Santiago Belled Aznar, fallecido el 21 de enero de 1947, en esta ciudad, el cual falleció sin haber otorgado disposición testamentaria de clase alguna, y sin haber dejado descendientes ni ascendientes, y habiendo solicitado la herencia de dicho causante don Vicente Belled Monzón, sobrino carnal del causante.

Y por el presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que el solicitante para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.738

ATECA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye con el núm. 30 de 1947, sobre daños, se cita por la presente al autor o autores desconocidos del tronchamiento de árboles realizado la noche del corriente mes en la finca situada en «Las Monjas», término municipal de Alhama de Aragón, propiedad de D.ª Pilar Padilla Erruz, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ateca a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial accidental, Santiago Ortega.

Núm. 1.724

EJEA DE LOS CABALLEROS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario instruido en este Juzgado con el número 22 de 1946, sobre lesiones, contra Miguel Sellés Roses, de 49 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ramón y Ramona, natural de Fuente la Higuera, cuyo domicilio o actual paradero se desconoce se cita a referido procesado para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado a fin de hacerle saber las conclusiones provisionales del Ministerio fiscal y requerirle para que manifieste si ratifica la conformidad prestada a ellas por su defensa, bajo apercibimiento de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en forma la expresado Miguel Sellés Roses, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, F. Fernández.

PARTE NO OCIFIAL

Núm. 1.713

Compañía Aragonesa de Parcelación
(Sociedad Anónima)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los vigentes Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 10 de mayo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social (Coso, 104), de esta ciudad.

Zaragoza, 23 de abril de 1947.—El Secretario del Consejo, Javier Ramírez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI